

"Bicentenario de la instalación de la Excelentísima  
Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

C. JUAN

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600229622 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 13 de Diciembre del 2022 mediante la cual solicita lo siguiente:

"Solicito la siguiente información correspondiente a la Presidencia Municipal de Salamanca, Gto.

1. Solicito copia del contrato de arrendamiento o convenio por el próximo evento que se llevara cabo el próximo 16 de diciembre en el centro cívico de este municipio." (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por el Centro Cívico.

Se anexa copia del contrato número 0638-B a nombre de Alejandra Berenice González Rangel con fecha de evento el día 16 de diciembre 2022.

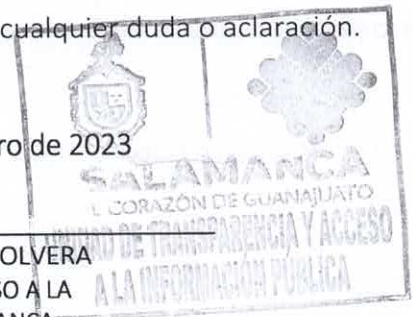
Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 09 de Enero de 2023

LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA





CENTRO  
CÍVICO

Cuota total -

No. 0638-B

## Salón Centro Cívico Salamanca

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LOS CC. C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO EN SU CARACTER DE TESORERA MUNICIPAL,

ASÍ MISMO COMPARECE C.JESUS ALBERTO MOSQUEDA VARGAS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DEL SALON CENTRO CÍVICO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL SR. (A):

ALEJANDRA BERENICE GONZALEZ RANGEL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" TODOS CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE CIVILMENTE; QUIENES MANIFIESTAN:

Que a través de este instrumento privado, es su voluntad celebrar y celebran el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** respecto del **SALÓN DEL CENTRO CÍVICO**, ubicado en calle prolongación Cazadora s/n de la Colonia San Juan Chihuahua, instrumento que formalizan el tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DEL ARRENDADOR:

A) Declara "EL ARRENDADOR" ser una institución de orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda; de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de Constitución Política del Estado de Guanajuato; y artículo 2 de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

B) Que los CC. C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO Y C.JESUS ALBERTO MOSQUEDA VARGAS acuden a celebrar el presente acto jurídico en su respectivo carácter de Tesorero Municipal y Encargado del Centro Cívico.

C) Que la Tesorera Municipal C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO comparecen a la celebración del presente pacto contractual ejerciendo las facultades que le confiere al artículo 130 fracción II de la ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato y el artículo 11, fracción XIII del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca Guanajuato, y que acredita su personalidad mediante el nombramiento oficial que le fue conferido en fecha 10 de Octubre de 2021 legalmente expedido por el LIC. JULIO CESAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, Presidente municipal de Salamanca, Guanajuato.

D) Que el encargado del Salón Centro Cívico, JESUS ALBERTO MOSQUEDA VARGAS acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fue conferido el día 15 DE ABRIL DE 2021.



## CENTRO CÍVICO

No. 0638-B

E) Que dentro de las facultades conferidas al C. JESUS ALBERTO MOSQUEDA VARGAS se encuentran las relativas a la organización y administración del Salón Centro Cívico, así como todo lo concerniente a la elaboración y seguimiento de los contratos de arrendamiento de dicho inmueble.

F) Que señalan como su domicilio para los efectos legales que se deriven de la celebración del presente instrumento; el ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo sin número, zona centro, de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato.

### II.- De "EL ARRENDATARIO"

- A) Que es una persona FÍSICA no inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con domicilio ubicado en la C. **N1-ELIMINADO 2**
- B) Quien se identifica con credencial de lector **N2-ELIMINADO 1**
- C) Que en su deseo arrendar el Salón del Centro Cívico en los términos del presente instrumento jurídico y que es de su conocimiento los alcances de su clausulado y declarara estar conforme con el mismo.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes sujetan su expresa voluntad como suprema Ley de los contratos conforme a las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato que "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el bien inmueble consistente en el Salón denominado "CENTRO CÍVICO", ubicado en la calle Prolongación Cazadora s/n, de la Col. San Juan Chihuahua, de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato; por el tiempo que se señala en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Convienen las partes que el precio total de la renta, por concepto del arrendamiento a que se hace mención en la cláusula que antecede, es la cantidad de \$14,046.76 (catorce mil cuarenta y seis pesos .76) a ciudadanía general.

En la inteligencia de que dicho pago será única y exclusivamente por concepto de renta del Salón Centro Cívico sujeto a otras disposiciones artículo 8 fracción III, Inciso A de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salamanca, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022., Depende del supuesto.

La cantidad expresada en la presente cláusula tiene su origen en lo que al afecto disponen las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal vigente.

**TERCERA.-** Del precio de la renta que se hace alusión en la cláusula que antecede deberá cubrirse el 35% treinta y cinco por ciento por concepto de anticipo y el restante 65% sesenta y cinco por ciento deberá cubrirse forzosamente antes de 30 días de la fecha de arrendamiento pactada en la cláusula quinta. Para la celebración del evento, acto o festejo. Para poder efectuar los pagos a cuenta (abonos). "EL ARRENDATARIO" deberá acudir a las oficinas de la administración del Salón del Centro Cívico, para que se le extienda una orden de pago en las cajas de la Tesorería Municipal, expidiéndose el correspondiente recibo oficial, mismo que deberá entregar en copia a la administración del Salón del Centro Cívico.

**CUARTA.-** Acuerdan las partes que "EL ARRENDATARIO" deberá cubrir la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de depósito para garantizar el pago de los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar al inmueble al celebrar el acto, festejo o evento para el que se contrata, dicha cantidad deberá ser entregada por "EL ARRENDATARIO" a la

Administración del Salón Centro Cívico, será resguardada en las oficinas del Salón Centro Cívico, acompañando al mismo copia del recibo provisional correspondiente y la copia de la credencial de elector o identificación oficial de "EL ARRENDATARIO"

I) En caso de no existir daño alguno en el inmueble, dicho depósito se devolverá a "EL ARRENDATARIO" al día hábil siguiente de celebrado el evento.

Para que pueda ser devuelto el depósito a "EL ARRENDATARIO" la administración del Salón del Centro Cívico informará mediante oficio a la Tesorería Municipal haber verificado que no existe daño alguno que reclamar, y que las instalaciones del inmueble se encuentran en las mismas condiciones en que fueron entregadas, reuniendo estos requisitos y presentando "EL ARRENDATARIO" su identificación oficial en original para su cotejo se procederá a la devolución del depósito en la oficina de la Administración del Salón "Centro Cívico".

II.- En caso de existir algún daño al inmueble que nos ocupa "EL ARRENDATARIO" quedará sujeto a la obligación de cubrir los gastos de reparación que le sean imputables.

QUINTA.- El evento, acto o festejo se celebrará en el Salón Centro Cívico, ubicado en la calle Prolongación Cazadora sin número en la Colonia San Juan Chihuahua, de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, el día **16 DE DICIEMBRE 2022** que comprenderá un horario de las 2:00 pm a 2:00 am y por ningún motivo, causa o razón podrá "EL ARRENDATARIO" excederse del horario estipulado.

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" queda obligado a cumplir con las disposiciones reglamentarias del Salón Centro Cívico, mismas que a continuación se describen:

I.- Cubrir el total del importe y/o renta del arrendamiento en un plazo de 30 días previos a la celebración del acto, festejo o evento, así como el importe del depósito, para garantizar los posibles daños que se pudieran ocasionar al inmueble.

II.- Correrán por su cuenta o en su caso por el encargado del evento banquetero, el servicio de personal, equipo de sonido, papel sanitario, jabón de tocador, mobiliario, así como la decoración propia del acto, festejo o evento.

III.- Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" clavar clavos en los muros o paredes, así como también el uso de los pegamentos líquidos o de otro tipo que al retirar los objetos desprenda la pintura de las paredes, únicamente se aceptan el uso de arcos y postes de herrería para sujetar la decoración.

IV.- Es obligatorio que "EL ARRENDATARIO" contrate personal de seguridad pública en la Dirección de Policía a fin de garantizar la seguridad de su evento, acto o festejo, 30 días antes de la fecha estipulada en la cláusula quinta del presente pacto contractual.

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" manifiesta que ha revisado las instalaciones del Salón Centro Cívico, mismas condiciones se devolverán, sin más deterioro que el causado por el buen uso natural que de ellas se haya hecho.

OCTAVA.- Ambas partes establecen como sanciones pecuniarias. Por incumplimiento de las obligaciones del presente pacto contractual, en el supuesto que "EL ARRENDATARIO" manifieste su deseo de no llevar a cabo el evento, acto o festejo, el día arrendado en el presente pacto contractual o que incumpla con el pago dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato y/o rescinda el instrumento que nos ocupa y/o manifieste de manera expresa su deseo de no llevar a cabo el arrendamiento; materializados los supuestos que anteceden de manera separada o conjunta, "EL ARRENDATARIO" manifiesta que es de su conocimiento que será acreedor a la siguientes sanciones pecuniarias:

I.- El pago del 35% treinta y cinco por ciento de la cantidad estipulada en la cláusula segunda del presente instrumento, siempre que El arrendatario haga del conocimiento de la Administración del Salón Centro Cívico los supuestos referidos en el párrafo que antecede a los 60 días del acto, festejo o evento, arrendado para tal efecto. II.- El pago del 35% treinta y cinco por ciento de la cantidad estipulada en la cláusula segunda del presente instrumento, más los pagos a cuenta (abonos) que el Arrendatario haya hecho



## CENTRO CÍVICO

No. 0638-B

al momento de la manifestación expresa de los supuestos referidos en la presente cláusula: siempre y cuando, está manifestación la realice dentro del término de los 60 días del acto, festejo o evento, arrendado para tal evento.

**NOVENA.-** Las partes manifiestan de común acuerdo que "EL ARRENDADOR" no se hace responsable por fallas de energía eléctrica, lluvia, mala organización y cualquier causa ajena a la propia Administración del Salón Centro Cívico que impida demerite el evento; acto o festejo a celebrarse; y quien deberá responder de ello será "EL ARRENDATARIO"

**DECIMA.-** Las partes manifiestan de común acuerdo que el pago estipulado en la cláusula segunda del presente pacto contractual deberá ser pagado dentro del año de suscripción del presente instrumento jurídico, a efecto de que se respete la cantidad estipulada.

En caso de que el pago de arrendamiento del Salón Centro Cívico se haga en el año próximo siguiente, las partes manifiestan de común acuerdo que el pago de la renta se incrementara de conformidad a lo que al efecto dispongan las Disposiciones Administrativas de Recaudación Fiscal para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, vigente al momento de pago; previa publicación el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, de las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Serán causas de Recisión del presente contrato de arrendamiento además de las señaladas en el cuerpo del presente instrumento jurídico, las siguientes:

I.- Por incumplimiento de alguna de las dos partes a lo previsto en el presente contrato

II.- Si "EL ARRENDADOR" llega a tener conocimiento de que el evento no se efectuara de acuerdo con los fines que se especificaron en el presente contrato y atenten contra la Ley, la moral y/o las buenas costumbres.

**DECIMA SEGUNDA.-** Conviene las partes que en caso fortuito o de fuerza mayor que ocasionara algún daño al inmueble, y que eso impidiera que el Salón estuviera en condiciones de garantizar la seguridad de los asistentes o incumplir con las disposiciones reglamentarias; se cancelara el evento, acto o festejo a celebrarse el día contratado; obligándose "EL ARRENDADOR" por conducto de la Administración del Salón Centro Cívico a reembolsar el importe del arrendamiento a 100% a "EL ARRENDATARIO" en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes contratantes manifiestan que el presente contrato no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio de voluntad o circunstancia de hecho o de derecho que pudiera invalidarlo.

**DECIMA CUARTA.-** Es atribución de la procuraduría Federal del Consumidor la de dirimir las controversias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción XVI de la ley Federal de Protección al Consumidor y dependencias competentes, conforme a lo dispuesto en la Ley; así como en lo dispuesto por las leyes vigentes en el Estado de Guanajuato.

El presente contrato se firma en original y copia por los que intervinieron sabedores de su contenido y alcance legal; los otorgantes lo firman en la ciudad de Salamanca, Guanajuato 26 DE AGOSTO 2022.

### "OBSERVACIONES GENERALES"

El Arrendatario: ALEJANDRA BERENICE GONZALEZ RANGEL

Responsable de llevar a cabo el evento "POSADA DISCO" en el Salón Centro Cívico bajo la siguiente programación de Actos :



CENTRO  
CÍVICO

No. 0638-B

10:00 am ----- Recepción de Mobiliario y decoración

2:00 pm ----- recepción de invitados


2:00 am ----- término de evento

3:00am ----- entrega de mobiliario


3:30am ----- Entrega del Salón

Por "EL ARRENDADOR"

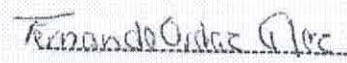
  
C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO  
TESORERA MUNICIPAL

  
JESUS ALBERTO MOSQUEDA VARGAS  
ENCARGADO DE CENTRO CIVICO DE SALAMANCA

Por "EL ARRENDATARIO"

  
ALEJANDRA BERENICE GONZALEZ RANGEL

  
TESTIGO

  
TESTIGO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SALÓN CENTRO CÍVICO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y ALEJANDRA BERENICE GONZALEZ RANGEL EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIO.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."